

AUDIENCIA EDILBERTO BAEZ PACHON vs ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Juzgado 40 Civil del Circuito de Bogotá

Radicado: 2023-00367

Demandante: Edilberto Baez Pachón

Demandada: Allianz Seguros de Vida S.A.

Fecha de la declaración de asegurabilidad: 27 de junio de 2017

Fecha de la calificación de PCL: 23 de febrero de 2021

Fecha de estructuración de la PCL: 01 de octubre de 2020

Fecha de la reclamación: 18 de mayo de 2021

Fecha de la objeción: 20 de mayo de 2021

Fecha de solicitud de audiencia prejudicial: 14 de abril de 2023

Fecha de audiencia de conciliación: 18 de mayo de 2023

Fecha de la radicación de la demanda: 25 de agosto de 2023

Fecha de la admisión de la demanda: 06 de octubre de 2023

Hechos:

El señor Edilberto Baez Pachón adquirió un crédito hipotecario en el año 2017, con el Banco Colpatria Multibanca, por la suma de \$190.00.000. Para el desembolso de ese crédito, el día 27 de junio de 2017 suscribió declaración de asegurabilidad con la aseguradora Allianz Seguros de Vida S.A. y por la cual fue vinculado a la póliza de seguro de vida No. 0221123707 en la cual fungió como tomador Edilberto Baez Pachón y como beneficiario: Colpatria S.A., con un valor asegurado de \$190.000.000 para los amparos muerte e ITP. La póliza fue renovada anualmente hasta el 26 de junio de 2022. El 26 de junio de 2022 Colpatria S.A. se comunica con el señor Edilberto Baez y le indica que su póliza continuará con la compañía Axa Colpatria Seguros de Vida S.A., póliza que empieza a cobijarlo desde el 28 de junio de 2022.

El 23 de febrero de 2021 fue calificado por Colpensiones con una pérdida de capacidad laboral del 65.14%. En ese dictamen se estableció como fecha de estructuración de la invalidez el día 01 de octubre de 2020. Por esa causa Colpensiones le reconoció el pago de una pensión de invalidez al señor Edilberto Baez. El señor Baez reclama a Allianz Seguros de Vida el 18 de mayo de 2021 y la Compañía objetó el 20 de mayo de 2021 aduciendo que se trata de un evento previo al inicio de vigencia del seguro.

Nota: antes de radicar la demanda existió una tutela por derecho de petición del señor Baez contra Allianz, por el derecho fundamental de petición dado que la aseguradora no respondió su petición del 23 de diciembre de 2023 en el cual se solicitaron los documentos de la póliza y con ocasión a ello, Allianz le respondió el 24 de abril de 2023 con la clave de acceso a los documentos.

Pretensiones:

1. Declarar la existencia del seguro de vida No. 22112370
2. Declarar la existencia del siniestro de incapacidad total y permanente.
3. Declarar civilmente responsable a Allianz y condenarlo al pago del valor asegurado en suma de \$190.000.000
4. Condenar al reembolso de los valores pagados desde el 01 de octubre de 2020 hasta la fecha de presentación de la demanda.
5. Declarar que existió dilación en la entrega de los documentos requeridos como anexos
6. Declarar indexación de sumas.

Análisis de prescripción:

Hecho ocurrido el 23 de febrero de 2021, hito a partir del cual empezó el conteo del término bienal de prescripción, mismo que fue interrumpido el 18 de mayo de 2021 (con la reclamación), luego entonces, el término de dos años fenecía el 18 de mayo de 2023. Sin embargo, el término fue suspendido el 14 de abril de 2023 (con la solicitud de audiencia de conciliación) cuando ya llevaba 1 año, 10 meses y 26 días del término de prescripción, término que se reanuda el 18 de mayo de 2023 con la constancia de no acuerdo, por lo tanto, el término feneció el **22 de junio de 2023** y la demanda se radicó el 25 de agosto de 2023.

Defensa de la aseguradora:

- Prescripción de la acción derivada del contrato de seguro: han transcurrido más de dos años desde la fecha en que la Demandante tuvo conocimiento de la Pérdida de Capacidad Laboral del señor Edilberto Báez (23 de febrero de 2021) y la fecha en que efectivamente se radicó la demanda correspondiente (25 de agosto de 2023), incluso tomando en cuenta la interrupción del término de prescripción con la presentación de la reclamación el 18 de mayo de 2021 y la suspensión del término con la presentación de la solicitud de audiencia de conciliación el 14 de abril de 2023. Sobre el particular, debe advertirse que el demandante presentó reclamación el 18 de mayo de 2021, fecha en la cual se reanudó el conteo del término bienal de la prescripción. Sin embargo, el 14 de abril de 2023 el término se suspendió con la solicitud de audiencia de conciliación, esto es cuando ya había transcurrido 1 año, 10 meses y 26 días de dicho término bienal. Ahora bien, la contabilización del término prescriptivo se reanudó el 18 de mayo de 2023 con la constancia de no acuerdo, por lo que el término prescriptivo feneció el 22 de junio de 2023; no obstante, la demanda se radicó el 25 de agosto de 2023.
- Falta de cobertura temporal: La enfermedad que dio lugar a la invalidez superior al 50 % fue diagnosticada el 8 de abril de 2011, por lo que es claro que no habría lugar a afectación de la póliza de seguro puesto que el hecho reclamado más de seis (6) años antes al inicio de la vigencia del contrato de seguro, teniendo en cuenta que el amparo dice textualmente: LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la Póliza, al asegurado le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra

lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente. La póliza estuvo vigente desde el 27 de junio de 2017 hasta el 26 de junio de 2022 y la enfermedad se diagnosticó el 08 de abril de 2011

- Falta de legitimación en la causa por pasiva frente a Allianz Seguros de Vida S.A., debido a que la Póliza no se encontraba vigente para el 8 de abril de 2011 cuando se diagnosticó la enfermedad que llevó a la calificación de PCL. Por tanto, no era la aseguradora encargada del riesgo de incapacidad total y permanente del señor Edilberto Báez.
- Se alegó una nulidad relativa del contrato de seguro (pero está prescrita esa acción, sin embargo, esa prescripción no se ha alegado por el extremo demandante).
- Inexistencia de obligación de la aseguradora de practicar o exigir exámenes médicos: En los pronunciamientos del más alto tribunal constitucional colombiano, se reconoció expresamente que no es necesaria la exigencia y/o práctica de exámenes de salud para alegar la reticencia. La Corte Constitucional, utilizando el argumento más lógico y ajustado a los planteamientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, determinó que es el asegurado el que debe informar a la compañía aseguradora de sus padecimientos, más aun, como ya se ha dicho, es el que tiene el real conocimiento del estado del riesgo que busca trasladar. En este mismo sentido, por su parte, la Corte Suprema de Justicia se ha referido sobre lo anterior y, particularmente, en Sentencia del 4 de marzo de 2016, Magistrado Ponente Fernando Giraldo Gutiérrez.

Datos de la póliza:

Póliza No. 022112370 / 0

Ramo: Allianz Vida Modalidad Deudores

Tomador: Edilberto Baez Pachón

Beneficiario: Colpatria Multibanca S.A.

Asegurado: Edilberto Baez Pachón.

Vigencia: 27 de junio de 2017 hasta el 26 de junio de 2018 (renovada anualmente hasta 2022)

Valor asegurado: \$190.000.000 para fallecimiento y \$190.000.000 para ITP inicialmente, la renovación de 2021 tuvo un VA de \$173.201.609

Exclusión aplicable: No habrá lugar a pago alguno por este amparo cuando la incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente haya sido iniciada con anterioridad a la fecha de iniciación de la cobertura del amparo.

Amparo:

AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE

LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la póliza, al ASEGURADO le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente.

Para todos los efectos de este amparo se considera como incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente:

1. La invalidez total causada por enfermedad o accidente que impida a la persona asegurada de manera total y continua desempeñar su ocupación, o cualquier otra apropiada a su nivel educativo, experiencia y entrenamiento alcanzados, siempre y cuando se cumplan las siguientes circunstancias:
 - 1) Que la incapacidad sea permanente, esto es, que haya existido por un período no menor a ciento veinte (120) días contados desde la fecha de estructuración de la incapacidad.
 - 2) Que la disminución de la capacidad laboral sea superior al 50%.
 - 3) Que sea consecuencia directa de un accidente, enfermedad o lesiones ocurridos después de la fecha de iniciación de la cobertura del presente amparo.
 - 4) Que no haya sido provocada por EL ASEGURADO.
 - 5) Que sea consecuencia directa de una enfermedad o accidente cuya causa no esté expresamente excluida en esta póliza.

El porcentaje indicado en el numeral 2 será validado, en primera instancia, por un médico o una institución, nombrados por LA COMPAÑÍA. En segunda y última instancia dicha incapacidad podrá ser demostrada mediante certificación de EPS, ARL, AFP o junta regional nacional de calificación de invalidez vigente a la fecha de reclamación.

2. La pérdida total e irreparable de la visión de ambos ojos, la amputación de ambas manos o ambos pies, o de toda una mano y de todo un pie.

Para los efectos de este amparo, las pérdidas anteriores se definen así:

- De los ojos: la pérdida total e irreparable de la visión.

Observaciones:

- El demandante no pidió el interrogatorio del Representante Legal de Allianz
- La causa principal de la calificación es el parkinson
- La historia clínica refleja que tenía temblores en la mano desde el 2011.
- La razón por la que se alega la falta de cobertura temporal es porque la póliza dice LA COMPAÑÍA indemnizará el valor asegurado cuando, dentro de la vigencia de la Póliza, al asegurado le haya sido diagnosticada una enfermedad, sufra lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que le originen una invalidez total y permanente. En ese sentido, la enfermedad que le originó la invalidez total y permanente que fue el parkinson le fue diagnosticada antes de la entrada en vigencia del seguro.

Pruebas importantes:

Declaración de asegurabilidad:



MIN	1	5	MAX

Allianz Seguros de Vida, S.A.
Solicitud Seguro de Vida Individual - Allianz Vida Modalidad Deudores
(Para asegurados hasta 74 años de edad)



1. Información Tomador

CC	X	CE	NT	Pasaporte	No. de Documento	9398981	Género	M	
Primer Apellido	Baez	Segundo Apellido	Pachón	Nombre(s) Completo(s)					Edilberto

2. Información Asegurado (persona natural)

CC	X	CE	NT	Pasaporte	No. de Documento	9398981	Género	M	
Primer Apellido	Baez	Segundo Apellido	Pachón	Nombre(s) Completo(s)					Edilberto
Ciudad y Fecha de Nacimiento	Sogamoso 0606 1974								
Dirección particular	Avenida 5 # 8-04 Nobsa								
Ciudad	Nobsa								
Ingresos mensuales	\$ 9.540.000								
Egresos mensuales	\$ 2.000.000								
Total Activos	\$ 600.000.000								
Total Pasivos	\$ 190.000.000								
Empresas donde trabaja	Paz del Rio, Votaventim, Siderurgica								

3. Información Beneficiario a título oneroso (Hasta el saldo insoluto del valor de la deuda)

Valor inicial de la deuda	Plazo máximo en crédito	N.I.T.	Nombre Entidad Financiera	Nombre USORA / Sucursal	LUGAR	% Participación Valor Asegurado
\$190.000.000	15 años	8600343941	Banco Colpatia	Multibanca Colpatia SA	Bogotá	100%

3.1 Información Beneficiarios designados a título gratuito (Para los excedentes del valor de la deuda)

Tip	No. Documento de Identidad	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	% Parte en Asegurado	Parentesco
CC	63393912	Sara Alegra	Baez	Pachón	100%	Esposa

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CC, Cédula de Ciudadanía - CE, Cédula de Extranjería - PA, Pasaporte - TI, Tarjeta de Identidad - RC, Registro Civil - NT, Número de identificación
PARENTESCO: Cónyuge, Hijo, Hermano, Padres, Otros. Si el parentesco es Otro especificar

4. Paquetes de Coberturas

Obligaciones	Coberturas exigidas para respaldar deudas	Valor asegurado solicitado
	Fallecimiento (cubre el suicidio y homicidio desde inicio de vigencia)	\$ 190.000.000
	Incapacidad total y permanente por enfermedad o accidente. El valor asegurado es igual al fallecimiento.	Seleccione el crecimiento anual del valor asegurado: 0% ☒ 5% ☐ 10% ☐
Opciones	Coberturas adicionales a las exigidas para respaldar deudas	
	Enfermedades Graves: El valor asegurado es igual al fallecimiento	El crecimiento seleccionado del valor asegurado será igual para todas las coberturas contratadas en la póliza de seguro
	Auxilio por Fallecimiento: El valor asegurado será el 10% del fallecimiento, máximo \$5.000.000	

5. Datos del Riesgo, información del asegurado

Especifique claramente su ocupación y actividades detalladas de su cargo: COORDINADOR DE PRODUCCIÓN
MINA Paz Rio SA para carbones

¿Puede cambiar pronto de ocupación? NO ☒ SI ☐ ¿A cuál? _____

¿Su actividad personal tiene relación con el negocio de las esmeraldas, drogas o estupefacientes? NO ☒ SI ☐ actúe _____

¿Tiene usted servicio de escoltas o guardaspersonas? NO ☒ SI ☐ actúe motivos _____

¿Ha sido o se encuentra amenazado, secuestrado, extorsionado? NO ☒ SI ☐ actúe motivos _____

6. Información de otros seguros

¿Tiene algún seguro de vida individual o de accidentes personales vigente, diferente a aquellos que respaldan deudas en entidades financieras? NO ☒ SI ☐ nombre compañía _____ valor asegurado _____ fecha expiración _____

¿Está tramitando otro seguro de vida en la actualidad? NO ☒ SI ☐ nombre Compañía _____ Valor asegurado _____

¿Ha rechazado alguna Compañía expedir o rehabilitar su seguro de vida o accidentes? NO ☒ SI ☐ motivo _____ nombre de la Compañía _____

¿Lo han aceptado con recargo de prima? NO ☒ SI ☐ ¿Qué recargo? (Motivo) _____ ¿Qué Compañía _____

7. Declaración de asegurabilidad del Asegurado

Peso (kg) 80 Estatura (cm) 1,78 ¿Fuma? NO ☒ SI ☐ ¿Cuántos cigarrillos al día? _____ Desde cuando? _____

¿Bebe licor? NO ☒ SI ☐ en caso afirmativo, actúe frecuencia _____

¿Su capacidad de trabajo está reducida? NO ☒ SI ☐ ¿Por qué? _____

¿Se encuentra en buen estado de salud y plena capacidad de trabajo? NO ☐ SI ☒ Si su respuesta es NO especifique _____

Nombre de su médico personal o último consultado: Marta Rodado dirección y teléfono _____

Fecha de su última consulta: 01-01-2017 motivo: control general

¿A qué tratamiento fue sometido? _____

Padece o ha padecido de alguna(s) de las siguientes enfermedades, circunstancias o eventos (En caso de respuesta afirmativa por favor diligencie los campos complementarios)

TIPO DE ENFERMEDAD / ANTECEDENTE	SI	NO	ESPECIFICAR CUAL	FECHA DE APARICIÓN, DURACIÓN O PRÁCTICA	TRATAMIENTO, EVOLUCIÓN	ESTADO ACTUAL
Convulsiones, trastornos, parálisis u otras enfermedades del sistema nervioso		X				
Anxiedad depresión u otro trastorno mental		X				
Pulmonares, asma, tuberculosis		X				

VIGILADO
Manténgase informado. Manténgase alerta. Manténgase al tanto de lo que sucede.
del 1.º al 3.º de mayo

Informe del asesor sobre solicitante de seguro de vida
Allianz Seguros de Vida, S.A.



La información de este documento es de vital importancia para la evaluación del negocio, por lo que solicitamos diligenciarlo en letra clara, en tinta, sin dejar espacios en blanco. Así mismo le agradecemos evitar monosílabos y brindar una información amplia y detallada.

Nombre del Solicitante			Edilberto Baez Puchon		
¿Hace cuanto conoce al solicitante?			8 meses.		
¿Bajo que circunstancia lo conoció?			Asesoramiento financiero y de seguros		
¿En cuanto estima sus ingresos mensuales?		¿y su patrimonio?			
\$ 4'500.000.		\$ 410.000.000.			
¿En que esta representado y de donde provienen? Casa, apartamento, carro, del Salario.					
¿Tiene o ha tenido conocimiento acerca de si el solicitante presenta o ha presentado antecedentes penales, ha estado privado de la libertad alguna vez o si en cualquier tiempo ha tenido vínculos con actividades al margen de la ley? SI ☐ NO ☒ En caso afirmativo aclare y amplie su respuesta:					
¿Conoce algún dato del solicitante que afecte el riesgo y/o que no haya sido declarado en la solicitud, el examen médico o el cuestionario que lo reemplaza? SI ☐ NO ☒					
Explique:					
¿Tiene el cónyuge seguro de vida? SI ☐ NO ☒ Si la respuesta es NO aclare los motivos:					
No le interesa.					
¿Ha tenido conocimiento directo o a través de terceras personas, acerca de si el solicitante ha padecido o padece en la actualidad alguna enfermedad mental, coronaria, renal, cáncer, SIDA, etc.? SI ☐ NO ☒ Aclare y amplie su respuesta:					
Observaciones: No tengo conocimiento de que padezca o haya padecido las enfermedades nombradas.					
Información Entrevista					
Lugar de entrevista		Fecha de entrevista		Hora de entrevista	
Sagrimoso, calle 14 N° 10-53 of 131		27 - Junio - 2017		10:00 am	
Nombre del Asesor Mity Chaparro Salinas		Clave 643450/1705434.		Teléfono de contacto 3002596698	

Renovación 2020 – 2021:

Vida

Documento resumen de las condiciones contratadas

Allianz

Certificado del seguro
de Allianz Vida, Modalidad Deudores

www.allianz.co

Allianz 

CHAPARRO SALINAS MITCY YINET
Agente de Seguros Vinculado
CC: 46386603
CLL 13 N 11- 31 OF 206 - 132
SOGAMOSO
Tel. 3002596698
E-mail: mitcy.chaparro@allia2.com.co

Datos Generales

Tomador del Seguro:	BAEZ PACHON EDILBERTO CL 37 S N 9-235 - CS 24 ... SOGAMOSO Teléfono: 3214354082 Email: mimbaezpachon@gmail.com	CC: 9398981
Beneficiario/s:	NIT: 8600345941 BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S. A. 100,00 % participación	
Póliza y duración:	Póliza n°: 022112370 / 0 Suplemento N°: 1 Duración: Desde las 00:00 horas del 27/06/2020 hasta las 24:00 horas del 26/06/2021.	
Crecimiento Valor Asegurado	0,00%	

Datos Asegurado(s)

Asegurado:	BAEZ PACHON EDILBERTO CC: 9398981 CL 37 S N 9-235 - CS 24 ... SOGAMOSO Email: mimbaezpachon@gmail.com
-------------------	---

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Fallecimiento	173.201.609,75
Incapacidad Total y Permanente	173.201.609,75

DESARROLLO AUDIENCIA

- Instalación de la diligencia y reconocimiento de personería
- Conciliación fallida
- Interrogatorio de parte:

Demandante:

¿Usted tiene conocimiento de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que fue contratado el seguro con Allianz? Si señor, yo lo contraté, contraté una póliza que amparó una deuda que tomé en 2017 en la ciudad de Sogamoso. ¿Recibió la información necesaria para saber que era lo que estaba contratando? Firmé unos formularios ¿Los firmó voluntariamente? Si ¿Qué información tenía? No recuerdo ¿En que condición estaba cuando los firmó? Para esa época me encontraba con la enfermedad. Estaba trabajando, tenía otros créditos. Tenía un leve

temblor, no se sabía que era porque esta enfermedad se diagnostica con el tiempo. ¿recuerda haber sido requerido por la compañía respecto de la forma en que diligenció la póliza? No. ¿El problema de salud relacionado con parkinson ha tenido algún tipo de terapia o atención médica antes de 2017? Si, porque esta es una enfermedad de tiempo.

¿Usted acudió a consultas en 2012 y 2013? No acudí al médico desde 2011 que me empezó temblor en un dedo, luego, no acudí a consulta hasta 2017. En su historia clínica existen registros de 2013 ¿si estaba o no estaba en tratamiento? No estaba.

Representante legal de Allianz:

¿En que condiciones se firmó la póliza? El señor Edilberto firmó su declaración de asegurabilidad, con su huella, en la que detalla su información clínica, porque con base en esta información la compañía expide la póliza bajo riesgo estándar o bajo condiciones más onerosas. ¿Allianz respondió los derechos de petición? Si. Hubo una tutela y luego se respondieron ¿Cuándo? No lo tengo presente ¿Sabe si se entregaron los documentos con restricción? A veces vienen encriptados, pero la clave es la cédula ¿Sabe cuando entregaron los documentos con clave? No lo recuerdo.

- **Fijación del litigio:** Si hay lugar a responsabilidad de Allianz seguros de Vida S.A. respecto de la póliza de Vida No. 022112370 / 0 o si en su lugar, se configura en efecto la prescripción de la acción derivada del contrato de seguro, la nulidad del contrato de seguro por reticencia o una falta de cobertura que diera lugar a inexistencia de la obligación
- **Decreto de pruebas:**

Parte demandante:

Se decreta la exhibición de documento solicitado como “documentos en poder de la parte demandada” aportar copia íntegra y total del contrato de seguro de vida grupo deudores No. 022112370, vigente desde junio 27 de 2021 hasta junio 27 de 2022, toda vez que, al serle solicitado, únicamente envió copia de la carátula de la póliza.”

Nota: Hay que buscar las carátulas de las pólizas de cada año, porque solo tenemos la de 2017 y la de 2021 -10 días después de recibido a la celebración de la audiencia.

Parte demandada:

Documentales ya incorporados

Interrogatorios y declaraciones ya agotadas

Testimoniales: Se decreta

Exhibición de documentos: Se decreta a (i) La accionante y (ii) EPS Sanitas. 10 días después del oficio

Oficios: Con la exhibición se cumple con esta solicitud de información, de manera que no se accede a ellos.

- **Fijación de fecha:** 05 de febrero de 2025 9:00am

Observaciones de la audiencia:

- El temblor por parkinson es notorio, es posible que lo fuera también para la fecha de la declaración de asegurabilidad.
- En la declaración de asegurabilidad se ve que la firma es temblorosa, podía ser un hecho notorio.
- El juez está buscando argumentos para condenar a Allianz y está enfocando la discusión hacia el deber de información.
- No da cabida a alegaciones sobre la prescripción pese a que ese es el punto neurálgico del proceso.
- Permitió al demandante hacer interrogatorio de parte pese a que no pidió la prueba, en virtud del derecho a la defensa (pese a que fue un punto discutido por parte de la suscrita)

NOTAS PARA ALEGATOS

Ojo:

- Hay que desistir de mi testimonio porque fui la apoderada en la audiencia anterior.
- En alegatos hay que hacer una exposición muy suficiente sobre la prescripción, con jurisprudencia clara y reciente que la soporte, porque el juez no tiene tan claro el tratamiento de la prescripción del contrato de seguro, entonces hay que utilizar los alegatos para exponer de forma muy fuerte los hitos temporales, el fundamento jurídico, la jurisprudencia actualizada.
- Es muy importante aclarar en alegatos que solo se interrumpe el término una vez con la presentación de la reclamación, los derechos de petición radicados con posterioridad no interrumpen, ni suspenden (hablar del inciso final del artículo 94 CGP)
- Debemos aclarar en alegatos que la parte demandante pretende hacer ver que la no entrega de los documentos de la póliza obstruyó la interposición de la demanda en término, sin embargo, no puede hacer uso de esos argumentos porque bien pudo interponer la demanda y solicitar en el acápite probatorio la exhibición de esos documentos en poder de la parte demandada, como en efecto lo hizo, así que no hay lugar a tener en cuenta ese argumento. Además, porque no existe fundamento jurídico que soporte esa postura.
- El juez tiene en la cabeza que lo que debe decidir en este proceso es la reticencia, pese a las constantes reiteraciones sobre la prescripción, encaminó toda la discusión hacia la reticencia.
- La falta de cobertura temporal de la póliza por tratarse de un diagnóstico previo a la entrada en vigencia de la póliza no es un punto tan fuerte, porque el diagnóstico de Parkinson solo fue confirmado en 2020, antes de eso eran solo impresiones

diagnósticas (esto debe ser corroborado con la historia clínica que allegue al proceso la EPS oficiada)

- El juez no tiene muy claros los conceptos y las nociones del contrato de seguro de vida y su tratamiento. Enfocó toda la discusión hacia la reticencia y el deber de información, sin embargo, ese no es el punto neurálgico del proceso.
- Aunque la excepción de nulidad relativa está prescrita, esa prescripción no se alegó por la parte demandante ni en la demanda, ni hubo descurre, así que el juez no podrá declararla de oficio. Así que, aunque es un punto de defensa que sigue vivo, no es el más fuerte del proceso, porque la sentencia deberá declarar la prescripción del contrato de seguro.
- La contestación a la demanda y la solicitud de sentencia anticipada se encuentran en el archivo 23 del expediente digital, no en el 22 y eso se aclaró mediante respuesta a requerimiento.